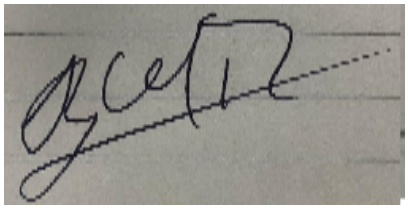
PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7569217	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	27 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	8834312
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BLADIMIR MANGONES REYES
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 27 de Mayo al 26 de Junio del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2506248834312136780	2025-06-24	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	15 ACTA CONMEMORACIO?N DIA AFROCOLOMBIANIDAD
2	2506248834312136782	2025-06-24	ASESORIA JURIDICA	ORIENTACION	ACTA ATENCION LUIS CARRILLO
3	2506248834312136819	2025-06-24	INTERVENCION A CONSULTAS PREVIAS	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA CONSULTA PREVIAPASACABALLO CONSTRUCCION OLEODUCTO DEL CARIBE
4	2506248834312136821	2025-06-24	ORIENTACIONES	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	ACTA REGISTRADURIA BLADIMIR PDF
5	2506248834312136826	2025-06-24	INTERVENCION A CONSULTAS PREVIAS	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ACTA REUNIÓN CONSULTA PREVIA-BARÚ 19-06-25
6	2506248834312136827	2025-06-24	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP GLENIS VELASQUEZ Y OTROS
7	2506248834312136830	2025-06-24	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP JAVIER JULIO - JAIR CORDOBA Y OTROS
8	2506248834312136832	2025-06-24	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP JOSE RAFAEL ARRIETA GARCIA
9	2506248834312136833	2025-06-24	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP LUIS GUILLERMO RIOS
10	2506248834312136878	2025-06-24	OFICIO	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	UNP PABLO RADA CONTESTACION



BLADIMIR MANGONES REYES

8834312

Cartagena de Indias, 24 de Junio del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista BLADIMIR MANGONES REYES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 8834312, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7569217 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: BLADIMIR MANGONES REYES CC/NIT: 8834312
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	27 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	175
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7569217	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 27 de Mayo al 26 de Junio del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 24 de Junio del 2025.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 24 de Junio de 2025	Cuenta Cobro No.	4

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

BLADIMIR MANGONES REYES
IDENTIFICACIÓN No. 8834312

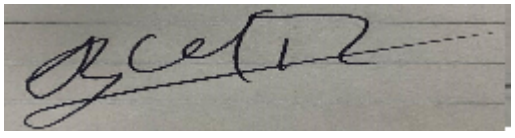
LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADO Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	4	Periodo reportado:	Del 27 de Mayo al 26 de Junio del 2025

Entidad Bancaria:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	24104698778	Títular de la Cuenta:	BLADIMIR MANGONES REYES



BLADIMIR MANGONES REYES
8834312

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8834312
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	BLADIMIR HILLIC MANGONES REYES MANGONES REYES		
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	CENTRO ED CAJA AGRARIA OF	TELÉFONO:	6605084
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4609115927**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9993075005

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
SUBTOTAL:			1	**$ 227.800**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 178.000
SUBTOTAL:			1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
SUBTOTAL:			1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**

Planilla Pagada

FECHA: 31 DE MAYO DE 2025	HORA: 08 a.m. hasta 05 p.m.	PROXIMA REUNION: NO APLICA

LUGAR: REGISTRADURIA AUXILIAR No. 3 DEL ESTADO CIVIL DE CARTAEGNA

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: BLADIMIR HILLIC MANGONES REYES

PROCESO: ASUNTOS PARA LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

OBJETIVO: Acompañar el proceso de apertura de inscripción de ciudadanos para las elecciones de congreso y presidencia de la república a realizarse el 8 de marzo y 31 de mayo del año 2026 respectivamente.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #2: Asistencia y acompañamiento en el proceso de apertura de inscripciones de los ciudadanos para participar en las elecciones del congreso y la presidencia de la república.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
BLADIMIR MANGONES REYES	8.834.312	PERSONERIA DISTRITAL DE CATAGENA	ABOGADO CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACION DE ASISTENTES: Registraduría y Personería Distrital
2. EXPLICACION DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

DESARROLLO

Por parte delos representantes de la Registraduría se explicó que para el proceso de inscripción de los ciudadanos, la Registraduría Nacional del Estado Civil dispuso de un aplicativo liviano en la pagina web, accesible desde los equipos conectados a la red corporativa de la entidad, una vez inscritos en la plataforma IDC se genera el documento electoral E4.

La entidad estableció como contingencia en caso de falla técnica de la plataforma IDC previa autorización de la Registraduría Delegada en lo electoral, la inscripción manual en los formularios E3 autorizados.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
NO APLICA		

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: BLADIMIR MANGONES REYES
CARGO: ABOGADO CONTRATISTA

NOMBRE:
CARGO:

NOMBRE:

NOMBRE:

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 10/11/2017

DEPENDENCIA: REGISTRADURIA AUXILIAR NO. 3 DE CARTAGENA-BOLIVAR

ACTA NRO: 001

LUGAR:	REGISTRADURIA AUXILIAR NO 3 DE CARTAGENA	FECHA:	31 DE MAYO DE 2025.

TEMA A TRATAR:
APERTURA DEL PROCESO INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A REALIZARSE EL 08 DE MARZO Y 31 DE MAYO DEL 2026, RESPECTIVAMENTE.

DESARROLLO:

En las instalaciones de la Registraduría Auxiliar No. 3 de Cartagena, Departamento de Bolívar, siendo las 8:00 A.M se reunieron los doctores (es) LUIS FELIPE MALO FERNANDEZ BALLESTEROS, FRANCISCA CABARCAS AGAMEZ Y ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO ALI, en calidad de Registrador Auxiliar de Cartagena; Doctor LUIS FELIPE MALO FERNANDEZ, FRANCISCA CABARCAS AGAMEZ, auxiliar administrativo, Enrique Alejandro Castillo Ali, auxiliar Administrativo; en representación de la Procuraduría Provincial de Cartagena, Doctora MARIA DEL ROSARIO OLIVO SALAS, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 2241/86 – Código Electoral Colombiano Art. 78 Ley Estatutaria 1475/2011- Art. 49, y los calendarios electorales según la Resolución No. 2581 del 05 de marzo de 2025 y Resolución 2580 del 05 de marzo de 2025.

En cumplimiento del Memorando 003 del 26 de febrero de 2026, se procede a realizar la apertura del proceso de inscripción de ciudadanos para las elecciones de Congreso y Presidencia y Vicepresidencia de la República (Primera vuelta) 2026, para lo cual se procedió a explicar el procedimiento de inscripción por medio del aplicativo dispuesto por la Entidad en ambiente web URL: https://idc.registraduria.gov.co.

A los presentes se les explicó que, para el proceso de inscripción de ciudadanos, la Registraduría Nacional del Estado Civil dispuso de un aplicativo liviano en ambiente web, accesibles desde los equipos conectados a la red corporativa de la entidad, una vez inscrito en la plataforma IDC se genera el documento electoral E4.

Tal como está dispuesto en el mencionado Memorando; esta modalidad se realizará en dos fases.

Fase 1. **Cotejo biométrico**. Donde el funcionario electoral con el apoyo de las Estaciones Integradas de Servicio (EIS) realizará el cotejo biométrico dactilar o facial del ciudadano inscriptor. La información del resultado del cotejo y el ID de transacción generado, tendrá que ser registrado posteriormente en el aplicativo de inscripción en la fase 2.

Fase 2. **Registro de inscripción**. Registro de inscripción. Donde el funcionario electoral procede a realizar el diligenciamiento de la información biográfica del ciudadano y demás datos citados en el aplicativo de inscripción https://idc.registraduria.gov.co y al registrar el resultado obtenido en la fase 1, en el campo "COTEJO" y "ID BIOMETRICO" respectivamente.

También se les informó que los registradores o funcionarios electorales que omitan o

diligencien de forma incorrecta los campos de "COTEJO" y "ID BIOMETRICO, deberán responder al ciudadano por el tramite realizado y se verá incurso en posibles investigaciones, toda vez que el mismo no podrá ser procesado por la Dirección de Censo Electoral.
La entidad estableció como contingencia en caso de falla técnica de la plataforma IDC, previa autorización de la Registraduría Delegada en lo electoral, la inscripción manual en los formularios E3 autorizados.

HORA INICIO:	**8:00 a.m.**	HORA TERMINACIÓN:	**5:00 p.m.**

ASISTENTES:		
Nombre	Cargo	Firma
LUIS FELIPE MALO FERNANDEZ	Registrador Auxiliar 3 de cartagena	
MARIA DEL ROSARIO OLIVO SALAS	Procuraduría provincial de cartagena	
FRANCISCA ETHER CABARCAS AGAMEZ	Auxiliar Administrativo	
ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO ALI	Auxiliar Administrativo	


REGISTRADURÍA AUXILIAR n.º 3
CARTAGENA
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI





Interior	PROCESO	GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	08
			PÁGINA	1 de 7
	FORMATO	ACTA DE REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA ANEXO 3	FECHA DE VIGENCIA	17/03/2023

Tema, reunión o actividad:	Reunión de consulta previa en etapa de **ANALISIS E IDENTIFICACION DE IMPACTOS Y FORMULACION DE MEDIDAS DE MANEJO**, en el proyecto "Modificación licencia ambiental para la ampliación del proyecto Puerto el Cayao para la construcción de una terminal de importación, regasificación y potencial exportación de gas natural licuado" con el Consejo Comunitario de Barú, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S.A E.S.P., "SPEC-LNG			
Responsable u organizador: Ministerio del Interior – Subdirección de Gestión- Sector Hidrocarburos y Minería			Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP.	
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias		Lugar: Casa de la Cultura de Barú	☒Presencial ☐Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?	Fecha: Días: 19 / Mes: 06 / Año: 2025		Hora inicio 2:00 p.m. Hora final 4:00 pm
Convocatoria No: 2025-2-002424-018523 Id: 545455 del 26 de mayo de 2025				
Medificación licencia ambiental para la ampliación del proyecto Puerto el Cayao para la construcción de una terminal de importación, regasificación y potencial exportación de gas natural licuado" con el Consejo Comunitario de Barú, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S.A E.S.P., "SPEC-LNG				

Etapa/Reunión	Fecha	REUNIÓN SURTIDA		Observaciones
		Sí	No	
Coordinación y preparación	10/04/2025	x		
Preconsulta y apertura	13/05/2025	x		

Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	19/06/2025		x	
Formulación de Acuerdos y Protocolización				
Seguimiento de Acuerdos				
Cierre de Consulta				

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD ETNICA			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Leonard Vallecillas Molina	Representante Legal	Consejo Comunitario de Barú
2	Víctor Fuentes Medrano	Fiscal	Consejo Comunitario de Barú
3	Federman Vargas	Vocal	Consejo Comunitario de Barú

ASISTENTES POR LOS INTERESADOS DEL POA/MA			
No	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA**
1	Ileana Mejía	Coordinadora comundiades	Sociedad Portuaria el Cayao
2	Levis Alonso	Profesional Social	Promigas S.A E.S.P.
3	Jorge Sierra	Profesional de Apoyo	Consultora SAG
4	Arturo Amador	Profesional de Apoyo	Consultora SAG

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES

No	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA
1	Wilson Gallardo Rozo	Coordinador grupo Hidrocarburos y Minería	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior
2	Sonia Marilu Calderón Ruiz	Profesional delegada	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Ministerio del Interior.
3	Oscar Reyes	Abogado	Alcaldía Distrital de Cartagena
4	Zumbi Marquéz Hernández	Delegado	Personería Distrital
5	Bladimir Mangones	Delegado	Personería Distrital
6	Marlon Yanez	Delegado	Personero delegado – Personería Distrital
7	Ricardo Quejada	Delegado	CARDIQUE

No	AUSENTES	JUSTIFICADOS SI_ NO_
1	Procuraduría delegada Asuntos Étnicos	SI
2	Procuraduría Regional	NO
3	Gobernación de Bolívar	NO
4	ANLA	SI
5	ANI	NO

La delegada de la DCP, presenta un saludo a la junta directiva del Consejo Comunitario de Barú, delegados de la empresa SPEC LNG, delegados de la alcaldía distrital de Cartagena, Personería Distrital y CARDIQUE.

Al inicio de la reunión, el representante Legal del Consejo Comunitario de Barú informa que no es posible atender la reunión de consulta previa según la convocatoria recibida, por las siguientes razones: *"se ha estado en contacto permanente con SPEC, adelantando trámites administrativos y de recursos para adelantar las actividades, desafortunadamente el tiempo no fue suficiente y por esa razón*

es necesario reprogramar la reunión."

El delegado de la empresa por su parte expresa que se tiene programado para adelantar las reuniones de trabajo interno con el Consejo Comunitario de Barú de identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo explicando que efectivamente la dificultad fue el tiempo necesario para gestionar el tramite administrativo para el soporte financiero de la reunión.

La delegada de la DCP, informa a la comunidad negra de Barú y a la empresa SPEC, que en lo posible todo aplazamiento de la reunión debe hacerse por lo menos con una semana antes, para expedir y enviar desde la Dirección de Consulta Previa el aplazamiento oficial a todos los convocados, salvo circunstancias de fuerza mayor que impliquen un aplazamiento de inmediato. Así las cosas, se invita a la comunidad y a la empresa SPEC a través de la consultora SAG, definir fechas para adelantar las actividades necesarias en la presente etapa.

Acto seguido, la empresa y el Consejo Comunitario de Barú, concertan las siguientes fechas:

1.Caracterización étnica	19 de junio de 2025 - 5:00 pm
1.1 Recorrido territorial, marítimo y continental	26 o 27 de junio de 2025 – todo el día
2. Pretalleres: impactos y concertación de medidas, entre la empresa SPEC y la comunidad negra de Barú.	5 de agosto
3.Reunión de Impactos y Medidas con el Ministerio del Interior	13 de agosto

5. Conclusiones y Varios

No se realizó la reunión de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo con el Consejo Comunitario de Barú en el proyecto "Modificación licencia ambiental para la ampliación del proyecto Puerto el Cayao, para la construcción de una terminal de importación, regasificación y potencial exportación de gas natural licuado", a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S.A E.S.P., "SPEC-LNG.

La empresa SPEC y el Consejo Comunitario de Barú acuerdan nuevas fechas para llevar a cabo las actividades de la fase de Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo y se define fecha para la reunión.

Próxima reunión: Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo
Fecha: 13 de agosto de 2025
Lugar: Casa de la Cultura de Barú

Hora: 4:00 pm.

Se deja constancia que las partes presentes en la reunión aceptan ser notificados por medios electrónicos de las actuaciones y actos administrativos que se adelanten en la consulta previa del proyecto "Modificación licencia ambiental para la ampliación del proyecto Puerto el Cayao para la construcción de una terminal de importación, regasificación y potencial exportación de gas natural licuado" con el Consejo Comunitario de Barú, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S.A.E.S.P., "SPEC-LNG, en los términos del artículo 56° y 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las siguientes direcciones electrónicas:

Correo electrónico Consejo Comunitario Barú: leovalmo2010@hotmail.com; keydeavila07@gmail.com; Cel:3164951354

Correo electrónico Sociedad Portuaria El Cayao: CAD1@SPECLNG.COM; Ileana.Mejia@specing.com

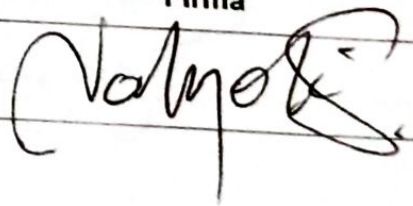
6. Lectura, aprobación y firma del acta.
Siendo las 4:00 pm., del 19 de junio de 2025, se finaliza la reunión de consulta previa en el marco del proyecto "Modificación de la licencia ambiental para la ampliación del proyecto Puerto el Cayao para la construcción de una terminal de importación, regasificación y potencial exportación de gas natural licuado" con el Consejo Comunitario de Barú, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S.A.E.S.P., "SPEC-LNG.

Se finaliza la reunión con la lectura, ajuste, aprobación y firma del acta.

Transcriptor: Sonia Marilú Calderón Ruiz. Subdirección de Gestión (Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior)
Anexos: listas de asistencia

FIRMAS DE LOS RESPONSABLES

POR LA COMUNIDAD ETNICA

Nombres y apellidos	Cargo	Comunidad	Firma
Leonard Vallecillas Molina	Representante Legal	Consejo Comunitario de Barú	

Víctor Fuentes Medrano	Fiscal	Consejo Comunitario de Barú	
Federmán Vargas	Vocal	Consejo Comunitario de Barú	

POR EL EJECUTOR DEL PROYECTO

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Firma
Ileana Mejia	Coordinadora Comundiades	Sociedad Portuaria El Cayao SPEC LNG	

POR LAS INSTITUCIONES

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Firma
Wilson Gallardo Rozo	Coordinador Grupo Hidrocarburos y Minería	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP – Ministerio del Interior	
Sonia Marilú Calderón Ruíz	Profesional delegada	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP – Ministerio del Interior	
Oscar Reyes	Abogado	Alcaldía Distrital de Cartagena	

Zumbi Marquéz Hernández	Delegado	Personeria Distrital	
Bladimir Mangones	Delegado	Personeria Distrital	
Marlon Yanez	Delegado	Personero delegado – Personeria Distrital	
Ricardo Quejada	Delegado	CARDIQUE	

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
			PÁGINA	1 de 2
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema, reunión o actividad:	"MODIFICACIÓN LICENCIA AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO PUERTO EL CAYAO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TERMINAL DE IMPORTACIÓN, REGASIFICACIÓN Y POTENCIAL EXPORTACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO" con el Consejo Comunitario de Barú, a cargo de la empresa Sociedad Portuaria El Cayado S A E S P. "SPEC-LNG".				
Responsable u organizador: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa		Dependencia: Subdirección de Gestión			
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	Lugar: Casa de la Cultura de Barú	☒Presencial ☐Virtual	Fecha		Hora inicial 200 pm. Hora final
			Día	Mes	Año
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____		19	06	2025

Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: * **Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M), Hombre (H), Intersexual (I), Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F), Visual (V), Auditiva (A), Intelectual (I), Psicosocial (P), Múltiple (M), Sordo ceguera (S) Pertenencia **Étnica (PE)**: Indígena (I), Gitano(a) (G), Raizal (R), Palenquero(a) (P), Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A), No Aplica (NA)

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
	Wilson Gallardo	1090390000	38	H				X		DANCP	Profesional Esp	wilson.gallardo@...		
	Ricardo Campo	73140.642	55			X		X		CARDIQUE P.U.				
	[illegible]	8031312								Secretaría AJ		—		
	[illegible]	1002775936	24				X			Profesional AJ		[illegible]@gmail.com		
	[illegible]	[illegible]				X		X		[illegible]		—		

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012

OT – 710966 – 711480

Cartagena D, T y C 18 de junio del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia.E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

WILLIAM AMARIELES HERRERA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de RiesgoCTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo william.amariles@unp.gov.co
Celular: 3108685140 - 3145803781

REF. Respuesta a solicitud de información Rad. OT- 710966 – 711480

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 10 de junio de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

GEIDYS MARIA VELASQUEZ PUERTA, C.C. 33.336.931

HENRY MARTIN GUIZAMANO VIVAS, C.C. 9.291.812

En su condición de Dirigente y/o Representantes de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena:

- Luego de realizada la revisión correspondiente en nuestra base de datos y registros institucionales, esta Personería NO DETENTA, información relacionada con situación de amenazas, riesgo o hechos vulnerarios de derechos humanos vinculados al ejercicio de funciones de las personas antes mencionadas.
- La información aquí consignada corresponde a lo que reposa en los archivos y sistemas de esta Personería a la fecha de emisión de esta respuesta, sin perjuicios de futuras novedades que puedan surgir y ser puestas en conocimiento por cualquier medio.
- A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.

- No sé han realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.
- En consecuencia, se retira el compromiso de esta entidad con la defensa y promoción de los derechos humanos y con la colaboración institucional en los procesos de evaluación de riesgo que adelanta la Unidad Nacional de Protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

Petición PERSONERIA DE CARTAGENA OT-UNP-2025-710966, 711480

De William Amariles Herrera el 2025-06-12 05:29 PM

Detalles Cabeceras Sólo texto

Petición PERSONERIA DE CARTAGENA OT-UNP-2025-710966, 711480.pdf (~379 KB)

Buen día.
Cordial saludo

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personería Distrital de Cartagena
Ministerio Público
Cartagena (Bolívar)
info@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente me permito enviar petición a esa Prestigiosa Entidad, con el fin de atender solicitud de evaluación del riesgo ***"de acuerdo al artículo 2.4.1.2.6. decreto 1066/2015 protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo".*** En concordancia con el numeral 5 de los artículos 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la **RESERVA LEGAL** según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Atentamente,

William Amariles Herrera
Analista de Riesgo Individual
Cuerpo Técnico Análisis de Riesgo.
Subdirección de Evaluación de Riesgo - UNP
william.amariles@unp.gov.co
Teléfono: 3145803781

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Carrera 44 # 20 - 21
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

Interior

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Bogotá, 12 de junio de 2025.

Por favor al responder citar estos números de OT-UNP-2025-710966, 711480

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personería Distrital de Cartagena
Ministerio Público
Cartagena (Bolívar)
info@personeriacartagena.gov.co

Asunto: Solicitud información.

En atención a la solicitud suscrita por la Subdirección de Evaluación del Riesgo – Unidad Nacional de Protección, consistente en la realización de la evaluación del riesgo ***"de acuerdo al artículo 2.4.1.2.6. decreto 1066/2015 protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo";*** respetuosamente me permito solicitar a ese Ministerio Público, suministrar a esta coordinación, información que repose en registros o base de datos, que esté relacionada a las personas que a continuación se relacionan; así.

Nombres y Apellidos	Cedula	Contacto	Población objeto	Cargo que reporta, Lugar
GEIDYS MARIA VELASQUEZ PUERTA	33336931	3045734686	Otros servidores públicos	Inspectora de Policía Rural, Corregimiento La Boquilla, Cartagena -Bolívar
HENRY MARTIN GUIZAMANO VIVAS	9291812	3113892060	Dirigente y/o representante de comunidades afro	Asesor de Derechos Étnicos e Interlocución con el gobierno Nacional – Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena -Bolívar

1. Informar si ante ese despacho, se han informado hechos puntuales de amenazas en contra de los citados; en qué consisten dichas amenazas, cuales sería las posibles causas o móviles y porque medio fueron informadas (por los citados, información de terceros, denuncias, consejos de seguridad u otros), y las acciones institucionales adelantadas de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

2. Si esa entidad reconoce que los citados participan en actividades o tienen visibilidad en defensa de DDHH, liderazgo social, comunitario, veedor u otro en favor de la comunidad, que los pueda exponer a un mayor nivel de riesgo y generar amenazas en su contra, ¿cuáles podrían ser estas actividades?. Al igual si conoce que los citados hayan realizado pronunciamientos, denuncias o declaraciones en contra de grupos al margen de la ley, delincuencia común, terceros, instituciones públicas o privadas, o que haya informado hechos de corrupción contra la administración pública.

NOTA: Este documento es reservado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15 y en la Ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez, que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal ley 599 de 2000, artículo 418 y el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 49 y los Articulo 2 Numeral 13 y 47 Numeral 3 del Decreto 4912 de 2011.

3. Antecedentes conocidos por esa entidad, sobre afectación con hechos victimizantes contra la población objeto.

4. En caso de existir información adicional que esa entidad nos pueda suministrar y que considere relevante para el presente estudio del nivel de riesgo de los evaluados, con el fin de garantizar sus derechos a la libertad, seguridad y tranquilidad personal.

En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónico **william.amariles@unp.gov.co**. De igual forma, en concordancia con el numeral 5 de los artículos 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la **RESERVA LEGAL** según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> ***Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental*** *cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente". Negrilla y subrayado fuera de texto.*

De antemano agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente;



William Amariles Herrera
Analista Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información- CTAR
Subdirección de Evaluación del Riesgo - Unidad Nacional de Protección
Ministerio del Interior
Cel:3108685140 – 3145803781
Email: William.amariles@unp.gov.co

NOTA: Este documento es reservado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15 y en la Ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez, que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal ley 599 de 2000, artículo 418 y el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 49 y los Articulo 2 Numeral 13 y 47 Numeral 3 del Decreto 4912 de 2011.

OT – 708215-708176-709775-709773-701209

Cartagena D, T y C 19 de junio del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia.E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

MARIA PAULA ANGULO SERMEÑO.
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de RiesgoCTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo maria.angulo@unp.gov.co
Celular: 3057118515

REF. Respuesta a solicitud de información Rad. OT 708215-708176-709775-709773-701209

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 10 de junio de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

JOSE MAURICIO CAMARO FUENTES, C.C. 91.241.756

GIL ALBERTO FALCON PRASCA, C.C. 73.083.650

- Luego de realizada la revisión correspondiente en nuestra base de datos y registros institucionales, esta Personería NO DETENTA, información relacionada con situación de amenazas, riesgo o hechos vulnerarios de derechos humanos vinculados al ejercicio de funciones de las personas antes mencionadas.
- La información aquí consignada corresponde a lo que reposa en los archivos y sistemas de esta Personería a la fecha de emisión de esta respuesta, sin perjuicios de futuras novedades que puedan surgir y ser puestas en conocimiento por cualquier medio.
- A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.
 - No sé han realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.

- En consecuencia, se retira el compromiso de esta entidad con la defensa y promoción de los derechos humanos y con la colaboración institucional en los procesos de evaluación de riesgo que adelanta la Unidad Nacional de Protección.

EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO, C.C. 9.295.525

- Si se registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023 y 2024 y 2025, ante esta agencia de Ministerio Publico, formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado, la Personería Distrital de Cartagena, ha venido acompañando espacios de apoyo formación, para que se le garanticen sus derechos fundamentales, toda vez que representa un grupo de personas sujeto de especial protección constitucional, lo anterior planteado a con llevado a que sea un hecho notorio, que al señor EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO, se le hayan realizado nuevas amenazas dado las circunstancias de su actividad sociales.

- La Personería Distrital de Cartagena, dentro de las actividades propias en cumplimiento de su manual de funciones, ha desarrollado atenciones en garantía al derecho a la vida e integración personal del ciudadano EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO, tova ves que el mismo se desempeña como defensor de derechos humanos, Dirigente Representantes de Organizaciones Cívicas y comunales, se realizaron acampamientos y apoyo humanitario, en los años 2022, 2023, y 2024.

JAVIER JULIO BEJARANO, C.C. 1128054525

- Si se registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.

- La Personería Distrital de Cartagena, dentro de las actividades propias en cumplimiento de su manual de funciones, ha desarrollado atenciones en garantía al derecho a la vida e integración personal del ciudadano JAVIER JULIO BEJARANO, tova ves que el mismo se desempeña como Concejal de Cartagena, se realizaron acampamientos y apoyo humanitario, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

- En su condición de Dirigente y/o Representantes de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena:

YADIRIS MARGOTH CORONADO LOPEZ, C.C. 45.566.489

- Si se registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.

- La Personería Distrital de Cartagena, dentro de las actividades propias en cumplimiento de su manual de funciones, ha desarrollado atenciones en garantía al derecho a la vida e integración personal de la ciudadana YADIRIS MARGOTH CORONADO LOPEZ, tova ves que la misma es representante de DDHH, forma parte activa de la mesa de victima para el periodo de 2024 a 2027, tras haber sido elegida por las víctimas, ya que

ella es victimizante, de DESPLAZAMIENTO FORZADO, AMENAZA Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL. se realizaron acampamientos y apoyo humanitario, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

Cartagena, Bolívar, 10/06/ 2025

Al responder, favor citar: Personería distrital de Cartagena

Cordial saludo

En atención a la solicitud realizada por la Unidad Nacional de Protección, mediante Ordenes de Trabajo, consistentes en realizar evaluaciones de nivel de riesgo, cordialmente solicito, información pertinente si los referidos cuentan con declaraciones, quejas y/o denuncias, entorno a la función que se encuentra cada uno focalizado.

OT 708215-EMERSON JAIR CORDOBA ELGUEDO – C.C 9295525 – APODERADO JUDICIAL

OT 708176- JAVIER JULIO BEJARANO – C.C 1.128.054.525 – CONCEJAL

OT 709775 - JOSE MAURICIO CAMARO FUENTES – C.C 91241756 – Servidor público

OT 709773 - YADIRIS MARGOTH CORONADO LOPEZ – C.C 45566489 - Víctima de violación de derechos humanos e Infracción al DIH.

OT 701209 – GIL ALBERTO FALCON PRASCA – C.C 73.083.650 – PRESIDENTE DE LA CUT – Regional Bolívar

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula “Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental** cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición.”

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, articulo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

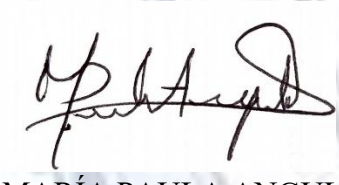
Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónicos **maria.angulo@unp.gov.co**

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la RESERVA LEGAL según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

De antemano agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,



MARÍA PAULA ANGULO SERMEÑO
Analista de Riesgo - Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo- CTAR
Subdirección de Evaluación de Riesgo
maria.angulo@unp.gov.co
Celular: 3057118515

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política Articuló 15 y en la ley 594 de 2000, articuló 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, articulo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, articuló 418 y en el Código Disciplinario, articulo 48.

OT – 701082

Cartagena D, T y C 12 de junio del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia. E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

YUNITH ORTIZ CAMARGO
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de RiesgoCTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo yunith.ortizo@unp.gov.co
Celular: 3103501454

REF. Respuesta a solicitud de información Rad. OT- 701082

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 10 de junio de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

JOSE RAFAEL ARRIETA GARCIA, C.C. 73.006.218

En su condición de Dirigente y/o Representantes de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena:

- Luego de realizada la revisión correspondiente en nuestra base de datos y registros institucionales, esta Personería NO DETENTA, información relacionada con situación de amenazas, riesgo o hechos vulnerarios de derechos humanos vinculados al ejercicio de funciones de las personas antes mencionadas.
- La información aquí consignada corresponde a lo que reposa en los archivos y sistemas de esta Personería a la fecha de emisión de esta respuesta, sin perjuicios de futuras novedades que puedan surgir y ser puestas en conocimiento por cualquier medio.
- A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.

- No sé han realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.
- En consecuencia, se retira el compromiso de esta entidad con la defensa y promoción de los derechos humanos y con la colaboración institucional en los procesos de evaluación de riesgo que adelanta la Unidad Nacional de Protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

Valledupar, 10 de JUNIO de 2025

Por favor al responder citar estos números de OT. 701082

Doctora
ELIANA DEL CARMEN SIMANCA
Personera Distrital
Cartagena - Bolívar

Cordial Saludo

Asunto: Solicitud información.

En atención a la solicitud suscrita por la Subdirección de Evaluación del Riesgo – Unidad Nacional de Protección, consistente en la realización de la evaluación del riesgo ***"de acuerdo al artículo 2.4.1.2.6. decreto 1066/2015 protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo"***; respetuosamente me permito solicitar a esa coordinación, se sirva ordenar a quien corresponda, sea suministrada a esta coordinación, información que repose en registros o base de datos, que esté relacionada a las personas que a continuación se relacionan así;

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	OT.
1	JOSE RAFAEL ARRIETA GARCIA	73006218	2.1. Dirigente y/o representante de Organizaciones defensoras de derechos humanos	701082

Informar si tienen conocimiento acerca de hechos puntuales de amenazas contra esta persona. En caso afirmativo indicar si tiene conocimientos de los posibles móviles.

1. Si su despacho reconoce actividades, visibilidad. Liderazgo, labores y/o proyectos que realiza el citado que lo pueda exponer a un mayor nivel de riesgo y generar amenazas en su contra.

2. Si esta persona ha realizado ante ustedes denuncias públicas o juramentadas y detalle de las mismas.

3. Acciones institucionales adelantadas en marco de posibles hechos de amenaza contra el citado; de ser así, se solicita amablemente informar que actuaciones se han realizado para mitigar estas situaciones y soporte documental de las actuaciones.

4. Referenciar Alertas Tempranas que evidencien escenarios de riesgo para las personas, familiares, o grupo poblacional al que pertenece el citado.

5. En caso de existir información adicional que ese ente considere relevante para el presente estudio del nivel de riesgo del evaluado que pueda ser de interés y atención.

En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónico **yunith.ortiz@unp.gov.co** De igual forma, en concordancia con el numeral 5 de los artículos 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la **RESERVA LEGAL** según lo dispone

NOTA: Este documento es reservado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15 y en la Ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez, que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal ley 599 de 2000, artículo 418 y el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 49 y los Articulo 2 Numeral 13 y 47 Numeral 3 del Decreto 4912 de 2011.

el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

En concordancia con los artículos 20 y 31 de la Ley 1437 de 2011 “Atención Prioritaria De Peticiones” y “Falta Disciplinaria” respectivamente; solicito atender a la mayor brevedad posible la petición (o en el término de 05 días), dado que es de vital importancia que la información sirva como antecedente orientador y con el propósito de tomar alguna medida de protección y seguridad en favor del referido(s) ciudadano(s) y así evitar la vulneración de los derechos fundamentales a la “VIDA Y SEGURIDAD PERSONAL” por tratarse de petición prioritaria.

Se coloca de presente, las prohibiciones contempladas en los numerales 7, 8 y 24 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), advirtiendo que lo solicitado tiene como destino la valoración del riesgo, donde el Estado debe determinar si está en riesgo la vida o la seguridad personal de una persona, razón por la cual se llama la atención sobre la urgencia de este asunto, a efecto de ***evitar una obstrucción al trámite ya referido****. Así mismo, “La Corte Constitucional en sus sentencias C-621 de 1997, T 377 del 2000 T487 de 2001 y el Consejo de Estado Sección cuarta sentencia 99/07/09 expediente 9409, establecieron que la comunicación recibida por correo electrónico tiene el mismo valor jurídico que la recibida por la ventanilla de la entidad…"*

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula “<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> ***Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental*** *cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente”. Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece “Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo”.

De antemano agradezco su oportuna colaboración.

Atentamente,



YUNITH ORTIZ CAMARGO
Analista de Riesgo Individual
Cuerpo Técnico Análisis de Riesgo
Subdirección de Evaluación del Riesgo
Unidad Nacional de Protección
yunith.ortiz@unp.gov.co
Celular 3103501454

Elaborado por: Yunith Soreth Ortiz Camargo
Revisado por: Yunith Soreth Ortiz Camargo
Fecha de elaboración: 10/06/2025 02:41 p. m.
Ubicación Fabio.castiblanco(\\Trinity\users$)(2:) SOLICITUDES DE INFORMACION CESAR

NOTA: Este documento es reservado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, artículo 15 y en la Ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez, que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal ley 599 de 2000, artículo 418 y el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 49 y los Articulo 2 Numeral 13 y 47 Numeral 3 del Decreto 4912 de 2011.

OT – 710828

Cartagena D, T y C 30 de mayo del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia. E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

ANLEYDY JULIO GARCIA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

REF. Respuesta a solicitud de información Rad. OT- 710828

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 26 de mayo de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

LUIS GUILLERMO RIOS GOMEZ, C.C. 11.047.400.514

En su condición de Dirigente y/o Representantes de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena:

- Luego de realizada la revisión correspondiente en nuestra base de datos y registros institucionales, esta Personería NO DETENTA, información relacionada con situación de amenazas, riesgo o hechos vulnerarios de derechos humanos vinculados al ejercicio de funciones de las personas antes mencionadas.
- La información aquí consignada corresponde a lo que reposa en los archivos y sistemas de esta Personería a la fecha de emisión de esta respuesta, sin perjuicios de futuras novedades que puedan surgir y ser puestas en conocimiento por cualquier medio.
- A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el ciudadano anteriormente referenciado.

- No sé han realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.
- En consecuencia, se retira el compromiso de esta entidad con la defensa y promoción de los derechos humanos y con la colaboración institucional en los procesos de evaluación de riesgo que adelanta la Unidad Nacional de Protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

SOLICITUD DE INFORMACION OT 710828 -URGENTE

De Anleidy Julio Garcia el 2025-05-26 10:50 AM

Detalles | Cabeceras | Sólo texto

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ENTIDADES CARTAGENA.pdf (~549 KB)

Cordial saludo.

Por medio del presente correo remito oficio de solicitud de información a fin de indagar sobre la persona relacionada, para llevar a cabo estudio del nivel riesgo por parte de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Atentamente,

Anleydy Julio Garcia
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación del Riesgo
anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Calle 20A # 44 - 60
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.

Cartagena de Indias D.T y C, 26 de Mayo de 2025

POR FAVOR AL RESPONDER CITAR LA SIGUIENTE OT
710828

Señores
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
SECRETARIA DE GOBIERNO DE CARTAGENA
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Asunto: Solicitud urgente de información.

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistente en adelantar las Evaluaciones de Riesgo, comedidamente me permito solicitar tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, sea suministrada a esta Subdirección si la persona que se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	GRUPO POBLACIONAL	OT	MUNICIPIO RESIDENCIA
LUIS GUILLERMO RIOS GOMEZ	11047400514	Dirigente y/o representante de organizaciones comunales	710828	Cartagena-Bolívar

1. La entidad cuenta con información de amenazas y antecedentes o hechos recientes de violencia en contra del evaluado, en tal sentido aportar información que sea útil para el estudio de nivel de riesgo del ciudadano en mención.

2. Si en Consejos de Seguridad se han tratado amenazas o situaciones hacia los derechos en contra del evaluado, contexto de orden público e índice de homicidios en el último año contra la población objeto de la que hace parte el evaluado.

3. Si desde esa entidad se ha realizado acompañamiento al citado ciudadano, durante los años 2023, 2024, 2025 por situaciones contra sus derechos.

Lo anterior se solicita, con fundamento en lo reglado en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, que estipula "Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 **Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental** cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición."

Así mismo, se les exhorta a suministrar la información de conformidad con el artículo 27 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Inaplicabilidad de las excepciones. El carácter reservado de una información o de

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y, en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, artículo 418 y en el Código Disciplinario, artículo 48.

determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".

De igual forma, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.4.1.2.28 y numeral 3 del 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015; del Artículo 30 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En correlación con lo expuesto, se permite de la manera más atenta y respetuosa solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de dar respuesta a la información requerida; la cual se solicita para que de manera inmediata (o en el término de 5 días), se sirva remitir al correo electrónico **anleidy.julio@unp.gov.co** por tratarse de petición prioritaria.

Se comunica que la información aportada como recibida, queda cobijada bajo la **RESERVA LEGAL** según lo dispone el artículo 72 y 83 de la Ley 418 de 1997; el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y numeral 3 del artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015; el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, ante lo cual exhortamos a seguir manteniéndola por las implicaciones de orden legal que conlleva su inadecuada divulgación.

Agradeciendo de antemano su atención y oportuna colaboración.

Atentamente,



ANLEYDY JULIO GARCIA
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo CTAR
Subdirección de Evaluación del Riesgo
GURP- CARTAGENA
anleidy.julio@unp.gov.co
Celular: 3017298465

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Carrera 44 # 20 - 21
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

Este documento es reservado de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y, en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima del evaluado. Su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligatoriedad de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la ley 57 de 1985, artículo 4 de la ley 1288 de 2009, artículos 2 numeral 13 y 47 numeral 3 del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011. Su incumplimiento acarreará las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, artículo 418 y en el Código Disciplinario, artículo 48.

OT – 701444, 701494

Cartagena D, T y C 15 de mayo del 2025.

Señores.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dir. Carrera 63 # 14 – 97 Bogotá,
Colombia.E-mail:
correspondencia@unp.gov.co

DULFARY RESTREPO M.
Analista, Cuerpo Técnico de Análisis de RiesgoCTAR Subdirección de Evaluación del Riesgo dulfary.restrepo@unp.gov.co
Celular: 601-4269800

REF. Respuesta a solicitud de información Rad. OT 701444, 701494

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de fecha 06 de mayo de 2025, al asunto enunciado en el radicado de la referencia, de la manera más respetuosa y actuando en calidad de **Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional,** conforme a las facultades contempladas, en la Ley 136 de 1994 articulo 178 y demás normas concordantes, me dirijo a usted comedidamente para informarle lo siguiente en correlación de la siguiente persona:

PABLO PRADA LOZADA, C.C. 91.440.012

LUIS ALBERTO ACEVEDO LAZO, C.C. 77.070.059

En su condición de Dirigente y/o Representantes de Organizaciones Cívicas y Servidor Público, de Cartagena:

- Luego de realizada la revisión correspondiente en nuestra base de datos y registros institucionales, esta Personería NO DETENTA, información relacionada con situación de amenazas, riesgo o hechos vulnerarios de derechos humanos vinculados al ejercicio de funciones de las personas antes mencionadas.
- La información aquí consignada corresponde a lo que reposa en los archivos y sistemas de esta Personería a la fecha de emisión de esta respuesta, sin perjuicios de futuras novedades que puedan surgir y ser puestas en conocimiento por cualquier medio.
- A la fecha no registran quejas, denuncias de amenazas o declaraciones en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 formales hechas o suministradas por el

ciudadano anteriormente referenciado.

- No sé han realizado ningún tipo de tramites o acompañamientos por parte de esta entidad a los ciudadanos anteriormente referenciados en lo atinente a inicio de rutas de protección.
- En consecuencia, se retira el compromiso de esta entidad con la defensa y promoción de los derechos humanos y con la colaboración institucional en los procesos de evaluación de riesgo que adelanta la Unidad Nacional de Protección.

Recibiremos notificaciones en: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Bladimir Mangones Reyes Abogado Contratista

SOLICITUD DE INFORMACIÓN-PRIORITARIA-UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-URGENTE

De Dulfary Restrepo Marulanda el 2025-05-09 01:07 PM

Detalles | Cabeceras | Sólo texto

-

PERSONERÍA – CARTAGENA BOLÍVAR
info@personeriacartagena.gov.co; dadministrativa@personeriacartagena.gov.co; alcalde@cartagena.gov.co;

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRIORITARIA

En cumplimiento a las funciones de la Unidad Nacional de Protección, consistentes en adelantar las Evaluaciones de Riesgo, así como que los ciudadanos relacionados más adelante manifiestan estar en situación de riesgo y, por lo tanto, solicitan medidas especiales de protección personal por parte del estado, por tal motivo y de manera muy respetuosa solicito tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda se suministre a esta Subdirección, información referente a:

"Es importante mencionar que su respuesta es un insumo importante para apoyar el proceso de análisis de riesgo"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	GRUPO POBLACIONAL	O.T NO.
1	**PABLO PRADA LOZADA**	91440012	Dir. y/o Representante Organizaciones Sociales	701444
2	**LUIS ALBERTO ACEVEDO LAZO**	77070059	Dir. y/o Representante Organizaciones Comunales	701494

-
-
-
-
Solicito de manera muy respetuosa se dé respuesta a este derecho de petición resolviendo cada uno de los ítems, mediante una respuesta que sea oportuna, suficiente, efectiva y congruente y no de manera general, de la misma manera por favor se dé respuesta sin confusiones al fondo del asunto, entre lo pedido y lo resuelto, teniendo en cuenta las respectivas sentencias Sentencia T-149/13, T-587-06, entre otras, igualmente Dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

-
"en caso de que lo preguntado en cada uno de los ítems no sea de su competencia, favor dar traslado a la oficina y/o grupo correspondiente, indicándolo al correo dulfary.restrepo@unp.gov.co; así como informando datos de contacto del destinatario final; dado que es de vital importancia que la información sirva como antecedente orientador y con el propósito de tomar alguna medida de protección y seguridad en favor del referido(s) ciudadano(s) y así evitar la vulneración de los derechos fundamentales a la "vida y seguridad personal".

-
De manera detallada se hace indispensable conocer lo siguiente:

1. *Si se tiene conocimiento si los precitados(as) hacen parte de algún comité de víctimas, Reclamantes de Tierras, Justicia transicional, Justicia y Paz, Población Desplazada o lidera programas de DDHH y DIH y/o es integrante del algún comité, oficina de participación Ciudadana o delegado; con representatividad Departamental o Municipal, o si cuenta con visibilidad o liderazgo por la labor ejercida, manifestada o documentada ante su despacho, en caso afirmativo por favor soportar su respuesta y/o remitir el respectivo soporte documental donde se indique si por su labor o función y/o actividad existen riesgos y vulnerabilidades contra los derechos fundamentales.*
2. *Indicar, si es de su conocimiento qué Grupos al margen de la ley GAOS, GDO, GDCO o GAO-r u Organizaciones Criminales delinquen en su jurisdicción y si existe información la cual indique que los mismos muestran algún interés de afectar a los precitados o al grupo poblacional al que pertenecen, de la misma manera si se tiene conocimiento por parte de alguna fuente de información oficial, si algún grupo al margen de la ley GAOS, GDO, GDCO o GAO-r u Organizaciones Criminales buscan mantener el control del territorio de arraigo de los evaluados.*
3. *Si para su jurisdicción existen Alertas Tempranas o informes de riesgo, especialmente para las zonas de arraigo de los anteriormente referenciados, en caso afirmativo, por favor referenciar la AT y/o IR.*
4. *Si el caso del mencionado se ha presentado en subcomités de prevención y protección y/o concejos de seguridad, en caso afirmativo, por estudiar la posibilidad de remitir copia de la respectiva acta, conclusiones de este y lista de los asistentes a dicho consejo.*
5. *Favor indicar si existen exposiciones a riesgos o vulnerabilidades por razones de su liderazgo.*
6. *Favor remitir estadísticas por posibles violaciones a los derechos humanos contra integrantes de la misma población a la que pertenece el evaluado(a) o líderes de su jurisdicción, donde se indiquen características de*

4. *Si el caso del mencionado se ha presentado en subcomités de prevención y protección y/o concejos de seguridad, en caso afirmativo, por estudiar la posibilidad de remitir copia de la respectiva acta, conclusiones de este y lista de los asistentes a dicho consejo.*
5. *Favor indicar si existen exposiciones a riesgos o vulnerabilidades por razones de su liderazgo.*
6. *Favor remitir estadísticas por posibles violaciones a los derechos humanos contra integrantes de la misma población a la que pertenece el evaluado(a) o líderes de su jurisdicción, donde se indiquen características de las posibles amenazas y autores generadores de las mismas.*
7. *Se solicita de manera muy respetuosa se remitan datos de contacto (Nombres, Correo electrónico, números celulares de Contacto), del Personero, Secretario de Gobierno, Comandante de Policía, Enlace de Víctimas, Coordinador Mesa de Víctimas de su jurisdicción y Batallón del Ejército de Colombia que se ubique en su Jurisdicción, con el fin de tomar contacto para el desarrollo del proceso antes esta Unidad.*

Así mismo atendiendo los preceptos constitucionales respecto de que las entidades del Estado deben actuar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónicamente para el logro y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la Unidad Nacional de Protección - UNP en correlación con lo expuesto, se permite de la manera más atenta y respetuosa solicitar de su valiosa colaboración en el sentido de dar respuesta a la información requerida; ***la cual se solicita para que de manera inmediata (o en el término de 5 días), se sirva remitir al correo electrónico*** *dulfary.restrepo@unp.gov.co****, por tratarse de petición prioritaria Negrilla*** *(fuera de texto)*
En concordancia con los artículos 20 y 31 de la Ley 1437 de 2011 ***"Atención Prioritaria De Peticiones"*** *y* ***"Falta Disciplinaria"*** *respectivamente; solicitó atender a la mayor brevedad posible la petición, dado que es de vital importancia que la información sirva como antecedente orientador y con el propósito de tomar alguna medida de protección y seguridad en favor del referido(s) ciudadano(s) y así evitar la vulneración de los derechos fundamentales a la* ***"VIDA Y SEGURIDAD PERSONAL".***

Se coloca de presente, las ***prohibiciones contempladas*** *en los numerales 7, 8 y 24 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), advirtiendo que lo solicitado tiene como destino la valoración del riesgo, donde el Estado debe determinar si está en riesgo la vida o la seguridad personal de una persona, razón por la cual se llama la atención sobre la urgencia de este asunto, a efecto de* ***evitar una obstrucción al trámite ya referido****.*

Así mismo, "La Corte Constitucional en sus sentencias C-621 de 1997, T 377 del 2000 T487 de 2001 y el Consejo de Estado Sección cuarta sentencia 99/07/09 expediente 9409, establecieron que la comunicación recibida por correo electrónico tiene el mismo valor jurídico que la recibida por la ventanilla de la entidad."

Es de advertir, que la información y documentos enviados tienen el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 49 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público.

Es necesario precisar, que la información relacionada con los nombres y números de identificación que se puedan reportar en este informe es de carácter reservado, lo cual no es óbice para que no pueda utilizarse, para promover las acciones interinstitucionales tendientes a mitigar un riesgo identificado a partir de la misma.

En tal sentido, su respuesta puede ser enviada a través del correo electrónico dulfary.restrepo@unp.gov.co, a la cual se le aplicará la debida RESERVA.

De antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,
DULFARY RESTREPO M.
OFICIAL DE PROTECCIÓN
Subdirección de Evaluación del Riesgo
dulfary.restrepo@unp.gov.co
Teléfono: 601-4269800 –

FECHA: 29 de Mayo de 2025	HORA: 9:00 am a 1:00 pm	PROXIMA REUNION:

LUGAR: Universidad de Cartagena Aula Máxima de Derecho Claustro de San Agustín centro histórico

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Yurani Cabrera Pianeta

PROCESO: Personería Delegada para la Protección de Las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

OBJETIVO: El evento tuvo como propósito conmemorar el Día de la Afrocolombianidad, generar un espacio de reflexión sobre los avances, retos y perspectivas en la reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993, y visibilizar el liderazgo de las mujeres negras en la defensa de los derechos colectivos y étnicos en Colombia**.**

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION # 5 **Realizar jornadas de formación, promoción y defensa de derechos fundamentales y humanos a la población de sujetos de especial protección constitucional del distrito de Cartagena, como al igual, acompañar a otras entidades, de orden nacional, departamental y distrital en reuniones, procedimientos y actividades, tendientes a garantizar derechos a la población anteriormente referenciada.**

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANES CAMARGO	8852003	PERSONERIA DISTRITAL	PERSONERO DELEGADO
BLADIMIR MANGONES REYES	8834312	PERSONERIA DISTRITAL	ABOGADO CONTATISTA

ORDEN DEL DÍA

1.Presentación y Saludo de los Asistentes
2.Desarrollo de la programación
3.Despedida

DESARROLLO

La personería delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional hizo presencia en el evento convocado por la Procuraduría General de la Nación el cual tuvo como propósito conmemorar el Día de la Afrocolombianidad, generar un espacio de reflexión sobre los avances, retos y perspectivas en la reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993, y visibilizar el liderazgo de las mujeres negras en la defensa de los derechos colectivos y étnicos en Colombia.

Desarrollo del evento:
Durante la jornada se abordaron los siguientes temas:

Avances y retos en la reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993.

Liderazgo de la mujer negra en procesos comunitarios y territoriales.

Perspectivas de articulación interinstitucional para la garantía de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.

Conclusiones:

Se reconoció la importancia de fortalecer la implementación de políticas públicas diferenciadas en favor de las comunidades étnicas.

Se resaltó el papel de las mujeres negras en los procesos de defensa de derechos y la necesidad de generar mayores espacios de participación.

Se acordó dar continuidad a las mesas de trabajo interinstitucionales para seguimiento a compromisos en materia de derechos étnicos.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: MARLON YANEZ CAMARGO

CARGO: Personero Delegado



NOMBRE:BLADIMIR MANGONES R

CARGO: AOGADO CONTRATISTA

NOMBRE:

NOMBRE:





PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá, D.C., 19 MAY 2025
1110710000010-
Oficio No. 05 349

E-2025-239151 / P-2025-4025409 (Cítese al contestar)

Doctores
YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar
Gobernación de Bolívar
gobernador@bolivar.gov.co
contactenos@bolivar.gov.co

CARLOS ARTURO MORA GARCÍA
Subdirector de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
carlos.mora@mininterior.gov.co

JAVIER DORIA ARRIETA
Secretario del Interior y Convivencia
Gobernación de Bolívar
contactenos@bolivar.gov.co

AMELIA ROCIO COTES CORTES
Directora Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
amelia.cotes@mininterior.gov.co

MARCIA ESCOBAR GALÉ
Secretaría de la Igualdad de Bolívar
Gobernación de Bolívar
secretariadelaigualdad@bolivar.gov.co

OMAR FERNÁNDEZ OBREGÓN
Director Territorial Bolívar y San Andrés Islas(E)
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas
omar.fernandez@unidadvictimas.gov.co
servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Distrital de Cartagena
Alcaldía Distrital de Cartagena
alcalde@cartagena.gov.co

ASTOLFO ARAMBURO VIVAS
Director de Asuntos Étnicos
Agencia Nacional de Tierras
astolfo.aramburo@ant.gov.co
atencionalciudadano@ant.gov.co

BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Alcaldía Distrital de Cartagena
secretariadelinterior@cartagena.gov.co
gruposetnicos@cartagena.gov.co

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora Regional Bolívar (e)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Mariam.lopez@icbf.gov.co
atencionalciudadano@icbf.gov.co

MARÍA DEL CARMEN TORRES PÉREZ
Asesor Código 105 Grado 47 para Asuntos Étnicos
Alcaldía Distrital de Cartagena
mdtorresp@cartagena.gov.co
gruposetnicos@cartagena.gov.co

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
info@personeriacartagena.gov.co
dcomunidad@personeriacartagena.gov.co
Cartagena

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

ANA JOAQUINA PETRO LÓPEZ
Procuradora Regional de Instrucción de Bolívar
regional.bolivar@procuraduria.gov.co

RAÚL ANTONIO VARELA CONTRERAS
Procurador Provincial de Instrucción de Cartagena
provincial@procuraduria.gov.co
rvarela@procuraduria.gov.co

MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
Defensora Regional Bolívar
Defensoría del Pueblo Regional Bolívar
mpayares@defensoria.gov.co
bolivar@defensoria.gov.co

JAVIER COHEN PEÑALOZA
Procurador Provincial de Instrucción del Carmen de Bolívar
jcohen@procuraduria.gov.co

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director
CARDIQUE
direccion@cardique.gov.co

MAYELIS CHAMORRO RUIZ
Procuradora 03 Judicial II Ambiental y Agraria
Procuraduría 03 Judicial II Ambiental y Agraria
mchamorro@procuraduria.gov.co

ASUNTO: Convocatoria a Conmemoración Afrocolombianidad. "*Reflexiones sobre los avances en la Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993 y liderazgo de la Mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera*"

Respetados funcionarios:

La Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, actuando en ejercicio de la función preventiva otorgada constitucional y legalmente para la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales de la población étnica, acorde al reconocimiento y protección especial consagrada en los artículos 7, 8 y 55 transitorio de la Constitución Política de Colombia de 1991, con el objetivo de fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, extiende invitación a sus Despachos para la jornada de *"Conmemoración de la Afrocolombianidad: Reflexiones sobre los avances en la Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993 y liderazgo de la Mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera"*.

La jornada se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente programación:

Día: **jueves 29 de mayo de 2025.**
Hora: **9:00 a.m. - 1:00 p.m.**
Lugar: **Universidad de Cartagena, Aula Máxima Claustro de San Agustín. Cartagena de Indias, Centro Histórico, Calle de la Universidad.**

Oportunamente se compartirá la agenda a sus Despachos.

Agradecemos su asistencia y puntualidad.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Para cualquier inquietud, información adicional y confirmación de asistencia, podrá dirigirse a los correos electrónicos asuntosetnicos@procuraduria.gov.co y mpolo@procuraduria.gov.co, Cel. 300 362 4748 o Tel. 5878750 ext. 11507.

Atentamente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos

Proyectó: Marta Polo Orozco, Profesional Universitario.

"Conmemoración de la Afrocolombianidad: "*Reflexiones sobre los avances en la Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993 y liderazgo de la Mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera"* en el Distrito de Cartagena y el departamento de Bolívar.

La Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión No.4: para Asuntos Étnicos, en coordinación con la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar y la Personería Distrital de Cartagena, presentan la siguiente Agenda para la Conmemoración de la Afrocolombianidad- **Fecha:** 29 de mayo de 2025. **Lugar:** Aula Máxima de la Universidad de Cartagena.

HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	MINUTO A MINUTO
9:00 – 9:10 am.	Registro asistentes.	Procuraduría General de la Nación.	10m
9:10a.m– 9:30 a.m.	Bienvenida, Oración. Himnos (Colombia, Cartagena y Procuraduría) Instalación.	Procuraduría General de la Nación – Saludo dra. Judith Rosina Salazar Andrade, Delegada para Asuntos étnicos, Dra. Ana Joaquina Petro López, Procuradora Regional de Instrucción de Bolívar. Saludos por la Defensoría del Pueblo de Bolívar y Personería Distrital de Cartagena	20 m
9:30 a.m- 09:50 am.	Conferencia - reflexión sobre el liderazgo de la mujer Negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.	Lideresa **JUANA ALICIA RUIZ HERNANDEZ,** "….Cuando en el país no se hablaba de reconciliación y perdón, Juana Alicia Ruiz Hernández, de las Tejedoras de Mampujan, mujer, negra, docente en la escuela rural del corregimiento de San Pablo, ya lo hacía luego del desplazamiento masivo de la Comunidad de Mampujan del año 2000..." Ella es… Una mujer negra de origen Campesina, Madre de	20m.

		dos hijas. De profesión nutricionista dietista. Especialista en investigación aplicada a la educación Magister en construcción de paz y conflicto social. Universidad de Cartagena. Docente en el área de procesamiento de alimentos en la IETA Agroindustrial de San pablo hace 16 años… "…Y desde su escuela rural en San Pablo, corregimiento de Maria La Baja, Bolívar, que fue el sitio donde el Frente Héroes de Montes de María, en el 2005, al mando de Alias Cadena, Juancho Dique y Vecino, desmovilizaron a 450 paramilitares, ***ya Juana Alicia, tejía ese hito histórico junto a Alexander y a Gabriel de entregar dos biblias a sus victimarios en el 2010 en señal de perdón…"***	
09:50 a.m-10:00a.m.	Especial Mujer Negra: La perla más preciosa del Creador	Invitada: Ibis Díaz Ospino. Mujer Negra. Licenciada en Educación infantil, Especialista en lúdica Educativa, Magister en Educación. Docente, Docente del distrito de Cartagena, Madre de 4 niñas, a las que transmite, con la buena palabra y sobre todo con su ejemplo, la fuerza, el valor, la esencia de ser mujer y ejercitarse en el buen liderazgo, a hacer las cosas con y por amor, porque éste tiene un poder transformador. Es una mujer de fe, luchadora, emprendedora, esforzada,	10 m.

		capaz de superar aún sus propios límites. Es alegre e inspiradora a otras mujeres a convencerse que son especiales, únicas e inigualables.	
10:00 .m..- 10:40a.m	**Conversatorio: Liderazgo de la Mujer Negra**	**Modera dra. Sindi Pineda, Abogada de la UdeC** **Especialista en Seguridad Social, Procesal y Disciplinario** **Con 15 años de experiencia en el sector público, Rama Judicial, Alcaldía de Cartagena y Procuraduría General de la Nación. Dentro del trabajo en el sector de Comités Comunitarios de comunidades público se desempeñó para el año 2017 como enlace de la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Cartagena para asuntos étnicos y registros e impugnaciones de los Consejos comunitarios de Comunidades Negras de Cartagena.** **En la actualidad ejerce el cargo de profesional universitario de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena, en el área preventiva y disciplinaria**	40m
10:40- 10:50 a.m.	Refrigerio	asistentes	10m.
10:50 11:10 a.m. 11:10 a.m. 11:30 a.m	Reflexiones sobre los avances en la Reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993	Personería Distrital de Cartagena.- Doctor Marlon Yanez, Personero Delegado para las comunidades Consultiva Departamental de Bolívar, Lic. Arnulfo Cardossi.- Avances en	20 m 20 m

11:30 11:45 11:45 12:00		procesos del pueblo negro de Bolívar en etnoeducación, garantías de derechos a la Identidad cultural, participación efectiva. Derecho a la propiedad Colectiva, José Ortega López, Consejo comunitario de la Boquilla. Defensa del título colectivo. Danilo Reyes Casseres, Lider, Consejo Comunitario de San Basilio de Palenque. Registro y formalización del título colectivo. Fortalecimiento organizativo	15 m 15m
12:00 .m 12:10 p.m 12:10 p.m. 12:20 p.m.	Acceso a la educación Superior- pueblo Negro.- /Oferta Institucional	Intervención. - Universidad de Cartagena. Intervención Universidad Libre de Cartagena	10m 10m
12:20 – 12:40	Igualdad de Derechos -0 (Cero Discriminación)	Victor Padilla, Promotor Cultural. Capacidad para superar la adversidad y oportunidad para promover la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.	20 M.
12:40 12:55 p.m.	Presentación Cultural	- Danza Folklorica Unilibre - Grupo musical Ven Paz – Egresados de la Universidad de Cartagena.	15 m
12:55 A 1;05 p.m.	Cierre	- Ministerio Publico Étnico de Cartagena.	10 minutos.

Discurso: Reflexiones sobre los Avances en la Reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1993 en Colombia

Señoras y señores,

Nos encontramos aquí para reflexionar, pero también para alzar la voz, frente a una de las deudas más sentidas y prolongadas del Estado colombiano: el reconocimiento efectivo, la protección integral y la garantía plena de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tal como mandata la Ley 70 de 1993.

Han transcurrido más de tres décadas desde la expedición de esta ley histórica, cuyo espíritu fue —y sigue siendo— una afirmación contundente del artículo transitorio 55 de la Constitución Política de 1991. La Ley 70 no es solo un marco jurídico: es el reflejo de una lucha centenaria de comunidades que, a través de la resistencia, la memoria y la dignidad, han exigido que su cultura, su territorio y su vida tengan un lugar en el proyecto de nación.

Sin embargo, hoy debemos preguntarnos, con la voz firme de quienes reclaman justicia: ¿hemos avanzado lo suficiente?

Es cierto que en los últimos años se han dado pasos importantes, como la expedición de decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1384 de 2023, que busca proteger los recursos naturales en los territorios colectivos, o la reglamentación del Capítulo V de la Ley 70 sobre minería, que establece criterios diferenciados para la obtención de licencias ambientales. También celebramos la expedición del Decreto 129 de 2024, que establece procedimientos para la ampliación y el saneamiento de tierras, reconociendo la necesidad de brindar seguridad jurídica a los territorios de comunidades negras.

Pero estas medidas, aunque necesarias, son insuficientes.

Hoy persisten enormes brechas estructurales: la pobreza sigue siendo más alta en los territorios colectivos; la violencia y las amenazas contra líderes sociales y comunidades aumentan; la minería ilegal y las economías extractivas continúan depredando los ecosistemas ancestrales; y, lo más grave, las comunidades afrodescendientes aún carecen de acceso equitativo a servicios básicos, a una educación digna y a oportunidades de desarrollo sostenible.

Por ello, este no es un espacio para aplaudir lo poco que se ha hecho, sino para exigir una mayor progresividad en las acciones afirmativas, como lo exige el principio constitucional del progresividad de los derechos fundamentales (artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Observación General No. 3 del Comité DESC).

La progresividad no es una opción: es un mandato del Estado. Y progresividad significa:

- Mayor inversión pública real y diferenciada en los territorios afrodescendientes.
- Implementación efectiva de la Ley 70, no solo en el papel, sino en el acceso real a tierras, seguridad alimentaria, infraestructura y salud.
- Protección urgente de líderes y lideresas afro, que cada día enfrentan el asesinato, el desplazamiento y el silencio forzado.
- Creación de un Fondo Especial Afrocolombiano con recursos específicos para proyectos de desarrollo propio, soberanía alimentaria y protección del patrimonio cultural.
- Revisión y ajuste de la política pública afrocolombiana, garantizando la participación directa de los Consejos Comunitarios en la toma de decisiones.
- Y, sobre todo, el compromiso político y presupuestal del Estado para hacer de la Ley 70 un mecanismo vivo y eficaz para la dignidad.

No más postergaciones. No más leyes dormidas en los anaqueles. No más excusas.

Hoy, desde este espacio, hacemos un llamado a la sociedad colombiana, a las instituciones del Estado, a los órganos de control, a la cooperación internacional y a la academia: ¡es tiempo de honrar la deuda histórica con los pueblos negros de Colombia!

Que la Ley 70 de 1993 no sea solo un símbolo, sino una herramienta real para la transformación de vidas, la preservación de culturas, y la justicia social en los territorios afrodescendientes.

El futuro de Colombia será afro, será inclusivo, o no será.

¡Muchas gracias!

Referencias

- Congreso de la República. (1993). Ley 70 de 1993. Diario Oficial No. 40.983.
- Decreto 1384 de 2023. Por el cual se reglamenta el Capítulo IV de la Ley 70 de 1993 sobre recursos naturales y medio ambiente.
- Decreto 129 de 2024. Por el cual se establecen procedimientos para la ampliación y el saneamiento de tierras de comunidades negras.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Reglamentación del Capítulo V de la Ley 70 de 1993.
- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1990). Observación General No. 3.

FECHA: 10 de junio de 2025	HORA: 10:00 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: PERSONERIA DELEGADA DE ASUNTOS PARA LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO: Brindar asesoría jurídica integral y formular una acción de tutela como mecanismo de protección transitoria de los derechos fundamentales al trabajo y al debido proceso administrativo de los miembros de ACOFRUCICAR, ante el incumplimiento de la Resolución 7479 de 2016 y la falta de entrega de los locales comerciales adjudicados en el mercado de Santa Rita.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #6: Asesoramiento integral en materia de derechos humanos a la comunidad y sujetos de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA
MARLON YANZ	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELGADO
LUIS CARRILLO	. 9127632	VICEPRESIDENTE	ACOFRUCICAR
BLADIMIR MANGONES	8834312	PERSONERIA	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Escucha activa del relato y contextualización de los hechos por parte del señor Luis Carrillo.
2. Revisión de la información aportada oralmente y determinación de la estrategia jurídica.
3. Explicación del procedimiento de acción de tutela como mecanismo de protección de derechos.
4. Solicitud formal de documentos soporte necesarios para la formulación de la acción constitucional.

DESARROLLO

El día **10 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.**, se llevó a cabo la **atención y asesoría jurídica al señor Luis Carrillo**, vicepresidente de la asociación **ACOFRUCICAR** del Mercado de Bazurto, quien expuso una situación de presunta vulneración del derecho fundamental al trabajo, en relación con el proceso de reubicación de 94 vendedores al Mercado de Santa Rita.

El señor Carrillo manifestó que, en virtud de la **Resolución No. 7479 del 12 de septiembre de 2016**, se adjudicaría un local por persona a cada uno de los vendedores trasladados. Sin embargo, aunque esta resolución sigue vigente, **la Secretaría General del Distrito no ha efectuado formalmente dicha adjudicación**. Indicó que el entonces administrador del mercado de Santa Rita, **Reinaldo Alarcón**, asignó verbalmente locales a los beneficiarios, sin acto administrativo formal alguno por parte de la Secretaría General.

Así mismo, mencionó que, pese a haber presentado diversas peticiones a entidades distritales competentes solicitando solución a esta problemática, **no ha obtenido respuestas ni acciones concretas**, lo que constituye una posible vulneración del derecho fundamental de acceso a la administración pública y del derecho al trabajo.

Como resultado de la asesoría, se brindó orientación sobre los mecanismos judiciales pertinentes, acordando la **formulación y posterior presentación de una acción de tutela** como mecanismo transitorio de protección ante la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo y al debido cumplimiento de una resolución administrativa que hace parte del proceso de reubicación ordenado por decisión judicial. La tutela buscará garantizar el uso legítimo y efectivo de los locales adjudicados, cuya entrega material no se ha cumplido.

Finalmente, se le solicitó al señor Luis Carrillo aportar en los próximos días los siguientes documentos necesarios para sustentar la acción constitucional:

1. Copia de la resolución del fallo de la acción popular.
2. Copia del fallo de la acción popular.
3. Acta del 31 de enero de 2023 firmada por Reinaldo Alarcón.
4. Listado oficial de las 94 personas reubicadas.
5. Copias de las peticiones radicadas sin respuesta.

COMPROMISOS

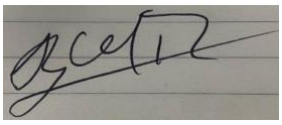
Actividad	Responsable	Fecha
Enviar documentos para la formulación de la tutela	Luis carrillo	Esta semana
Formular tutela	personería	Esta semana

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



ANDREA GALLARDO



BLADIMIR MANGONES



MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.





